

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-44

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES
(10,000,000) DE DOLARES A FIN DE CUMPLIR CON LA
OBLIGACION DE AUMENTO DE SALARIO MINIMO FEDERAL
A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE PUERTO
RICO.**

- POR CUANTO:** El Gobierno de los Estados Unidos de América en su interés de hacer justicia a los trabajadores, reconocer el aumento en el costo de vida y promover una adecuada estabilización económica, ha aumentado el salario mínimo federal de cuatro dólares veinticinco centavos (\$4.25) la hora a cuatro dólares setenta y cinco centavos (\$4.75) la hora durante el año que comienza el 1ro. de octubre de 1996 y no menos de cinco dólares quince centavos (\$5.15) la hora a partir del 1ro. de septiembre de 1997.
- POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 84 de 20 de julio de 1995, se enmendó la Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, a fin de establecer que cualquier aumento en el salario mínimo federal es aplicable a Puerto Rico, de igual manera que les aplica a los trabajadores en los estados de la unión, tanto del sector privado como gubernamental.
- POR CUANTO:** Nuestro Gobierno tiene la obligación legal de tomar, dentro de unos parámetros de adecuada administración fiscal, las medidas presupuestarias necesarias para cumplir con las disposiciones federales aplicables al año fiscal 1996-97 que han surgido de manera imprevista, de forma que los empleados públicos bajo su jurisdicción puedan disfrutar de este aumento, a la vigencia de la ley federal.
- POR CUANTO:** No obstante, se reducirá grandemente el impacto fiscal imprevisto en el cumplimiento del estatuto federal debido al compromiso que nuestro Gobierno siempre ha tenido con el mejoramiento salarial del empleado

público en reconocimiento de su esfuerzo y laboriosidad, otorgando aumentos de sueldo a todos los empleados.

POR CUANTO: No obstante las medidas para mejorar los salarios, el aumento en el salario mínimo federal requerirá revisar los salarios de todos los empleados públicos y conceder el aumento en aquellos casos que aplique.

POR CUANTO: El impacto fiscal de esta obligación, estimado en diez millones (10,000,000) de dólares, constituye una situación imprevista que no estaba contemplada al momento de preparar y aprobar el Presupuesto del presente año fiscal.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobierno de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR CUANTO: La adecuada capitalización del referido Fondo en los últimos tres años permite que se pueda utilizar el mismo para atender la situación imprevista de aumento en el salario mínimo federal y aún así, con recursos de este Fondo y de otros de similar naturaleza, atender situaciones de emergencias e imprevistas sin que se afecte su estabilidad fiscal ni los propósitos para los cuales fue creado.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de diez millones (10,000,000) de dólares y la ponga a la disposición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a fin de que sea utilizada para cumplir con la obligación de aumento de salario mínimo federal a los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 1996-97.

SEPTIMO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá reintegrar al Fondo Presupuestario el saldo no utilizado de los recursos consignados en esta Orden Ejecutiva.

OCTAVO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de agosto de 1996.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de agosto de 1996.

Norma E. Burgos
Secretaria de Estado